



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Gustavo Alexis Arias Aguilar C.C 1.013.536.111
Demandados	Martha Elena Hincapié Molina C.C 43.049.155 Juan Guillermo Giraldo Ramírez C.C 71.580.446
Asunto	Desarchivo Expediente – Requiere previo expedición oficio
Radicado	05001 31 03 015 2018 00234 00

Atendiendo requerimiento contenido en correo anterior se le informa al memorialista que el proceso al cual refiere el asunto ha sido desarchivado y dejado a disposición de los interesados en la Secretaría del juzgado por término prudencial, para la consulta del mismo.

Por auto de fecha 14 de agosto de 2019 (folio 23), se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con M.I 029-23744.

Si bien, el inciso final del numeral 10º del art. 597 del C.G.P consagra que *“en todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”*, es el mismo demandante quien solicita los oficios de desembargo; en consecuencia, se requiere al misma para que acredite el interés que le asiste en el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6286e1ca36757a5e12aebbb9ab7420b9a0ad726cca80db388fbaa984412cd92**

Documento generado en 23/10/2023 11:28:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>